



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del veintidós de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente ST-JIN-28/2021*

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

*Expediente ST-JIN-55/2021*

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

*Expediente ST-JIN-78/2021*

**ÚNICO.** Se tiene por no presentada la demanda.

*Expediente ST-JIN-84/2021*

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

A continuación, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente ST-JIN-65/2021*

**ÚNICO.** Se sobresee el presente medio de impugnación.

*Expediente ST-JIN-85/2021*

**ÚNICO.** Se sobresee el presente medio de impugnación.

*Expediente ST-JIN-105/2021*

**ÚNICO.** Se sobresee en el presente juicio.

*Expediente ST-JDC-305/2021 (ACUERDO DE SALA)*

**ÚNICO.** Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus proyectos de resolución de los expedientes **ST-JIN-65/2021**, **ST-JIN-85/2021** y **ST-JIN-105/2021**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya manifestaron sus puntos de vista jurídicos determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-305/2021** los magistrados manifestaron su conformidad con tener por formalmente cumplida la determinación dictada en el citado expediente, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente ST-JDC-561/2021*

**PRIMERO.** Se revoca la sentencia impugnada para los efectos señalados en el apartado G del considerando tercero de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se ordena al ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, que proceda en los términos que se indican en el considerando de efectos de la presente ejecutoria.

**TERCERO.** Se vincula al Congreso del Estado de Hidalgo, para que, de ser necesario, con base en la propuesta de modificación del presupuesto que le formule el ayuntamiento de Tlaxcoapan, conforme a sus atribuciones, determine lo conducente en breve término, con el fin de que se dé cabal cumplimiento a la presente ejecutoria.

**CUARTO.** Se vincula a la contraloría interna del mencionado ayuntamiento, a fin de que requiera y vigile el cumplimiento de las declaraciones, como podrán ser entre otras, la de incompatibilidades y de conflicto de intereses que, en su caso, deberá presentar la ciudadana Zayra Pérez Martínez en su carácter de servidora pública, con motivo del desempeño del cargo de subdelegada.

*Expediente ST-JE-67/2021*

**ÚNICO.** Se modifica la resolución controvertida, en los términos del Considerando Tercero, apartados E, inciso c), y F, de esta sentencia.

*Expediente ST-JIN-88/2021*

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

*Expediente ST-JIN-108/2021*

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda del juicio de inconformidad presentada por el partido político Fuerza por México, identificado con el número de expediente ST-JIN-108/2021.

*Expediente ST-RAP-38/2021*

**PRIMERO.** Se desecha de plano el recurso.

**SEGUNDO.** Se conmina a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima para que, en futuras ocasiones, avise y remita, de manera inmediata, las demandas o recursos que se presenten o interpongan ante ella, cuando se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio.

*Expediente ST-JDC-227/2021 (ACUERDO DE SALA)*

**PRIMERO.** Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Se conmina al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que, en posteriores ocasiones, dé cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca en el tiempo que le sea concedido.

*Expediente ST-JRC-42/2021 (ACUERDO DE SALA)*

**PRIMERO.** Es improcedente, en la vía del salto de la instancia, el juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo como recurso de apelación local. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas, posteriores a que dicte la sentencia correspondiente.

**TERCERO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva, previa copia certificada que de tales constancias se deje en autos.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en los expedientes **ST-JE-67/2021**, **ST-JIN-88/2021**, **ST-JIN-108/2021** y **ST-RAP-38/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinado que se resolverían en sesión pública no presencial correspondiente.

En lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JRC-42/2021** los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar el medio al Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se

procedió a su firma.

En lo relativo al proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-561/2021** y al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-227/2021**, una vez expuestos los puntos de vista jurídicos de los magistrados y al existir diferendo en los mismos, se acordó retirarlos para ser discutidos en una próxima sesión privada.

Por último, la Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:30/06/2021 08:56:40 a. m.

Hash:✔L+uVHKdCs91nu6wqc+IbXur9Ztz/LdIi+hGVP0vivEA=

**Magistrado**

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:30/06/2021 06:29:22 p. m.

Hash:✔USlnCJ48uLPBZDZiuR784t0ClXufnjrKh0eXGXam3Zw=

**Magistrado**

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:30/06/2021 04:51:10 p. m.

Hash:✔4DprBCVChKrqNVHULkUDFVW8LDmv9uWdyzUH8EzAepk=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:30/06/2021 08:52:36 a. m.

Hash:✔NKu1h3EdyuAjjGTH8yNKDECR6A6UqrVCkcR6HI1SRCY=